

DECRETO ALCALDICIO N° 2628

Casablanca, 5 DE DICIEMBRE DE 2011



- 1.- La necesidad de contar con un salvavidas para piscina municipal.
- 2.- Lo solicitado por el Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Lo establecido en el art. 3° de la Ley N° 18.883.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de trabajo con don **FABIAN FARIAS NUÑEZ**, cédula de identidad N° 17.471.950-0 para que se desempeñe como salvavidas en piscina municipal, por una remuneración bruta de \$ 250.000.-, correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2011.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 05 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FABIAN FARIAS NUÑEZ**, cédula de identidad N° 17.471.950-0, fecha de nacimiento 16 de octubre de 1989, domiciliado en Chacabuco N° 340, Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido en lo siguiente contrato de trabajo que se regirá por el Código del trabajo y sus leyes y reglamentos complementarios en todo lo no estatuido en este convenio :

PRIMERO: Po el presente instrumento el empleador viene en contratar al trabajador a fin de que se desempeñe como salvavidas de la piscina municipal en piscina municipal.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el señor Alcalde.

TERCERO: El trabajo se realiza en piscina municipal.

CUARTO: El trabajador cumplirá una jornada semanal de 30 horas de acuerdo a la siguiente distribución horaria : martes a domingo desde las 14:00 hrs. a 19:00 hrs. El referido horario podrá ser modificado conforme a las necesidades del servicio, pudiendo distribuirse la jornada ordinaria de trabajo, con las limitaciones legales, durante 6 cualesquiera de los 7 días de la semana. El trabajo se realiza en los bienes señalados anteriormente.

QUINTO: La remuneración del trabajado será la cantidad bruta mensual de \$ 250.000.- por mes calendario, que será liquidada y pagado los cinco primeros días del mes siguiente. De la remuneración solo se deducirá los impuestos y cotizaciones de seguridad social. No podrán hacerse otra deducciones que las ya señaladas, salvo que ellas estén autorizadas por la ley, o que el trabajador lo con siesta por escrito.

SEXTO: El presente contrato se extenderá hasta el día 31 de diciembre del presente año, pudiéndose termino en la forma, condiciones y por las causales que señala el Código del Trabajo, o por dejar requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.

SEPTIMO: Se deja constancia que el trabajador ingreso al servicio del empleador el día 05 de diciembre del año en curso.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: El presente contrato se firman en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido un ejemplar de el, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.


FABIAN FARIAS NUÑEZ




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)